

Proyecto de Resolución Legislativa N° 4428/2022-CR



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA E INCORPORA EL
ARTÍCULO 77-A PARA REGULAR LA
ACUMULACIÓN DE PROYECTOS DE LEY
O RESOLUCIONES LEGISLATIVAS**

La Congresista de la República que suscribe, **Rosangella Andrea Barbarán Reyes**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente resolución legislativa:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA E INCORPORA EL
ARTÍCULO 77-A PARA REGULAR LA ACUMULACIÓN DE PROYECTOS DE
LEY O RESOLUCIONES LEGISLATIVAS.**

Artículo único. Agréguese el artículo 77-A al Reglamento del Congreso, en los siguientes términos:

“De la acumulación de proyectos de ley y resoluciones legislativas.

Artículo 77- A. Sólo se admitirá la acumulación de proyectos de ley y de resoluciones legislativas con otra en trámite, siempre que estos se encuentren en la etapa de estudio en comisiones y el dictamen no haya sido aprobado por la comisión.

No se acumulan los proyectos de ley y de resoluciones legislativas presentados con posterioridad a la fecha en la que se aprobó el dictamen en la comisión dictaminadora, sea la comisión principal o las comisiones secundarias.

De forma excepcional, se admitirá la acumulación de proyectos de ley y de resoluciones legislativas cuando el proyecto cuya acumulación se solicita haya ingresado a la comisión dictaminadora con fecha anterior a la aprobación del dictamen. La acumulación se hará de oficio o a pedido del congresista interesado, después de que el dictamen se haya tratado en el Pleno del Congreso. En este caso excepcional, el proyecto de ley o de resolución legislativa se contará como aprobado en la estadística del congresista que solicite la acumulación.

Lima, 20 de febrero de 2023



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2023 14:34:48-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2023 14:22:35-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2023 11:47:39-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Ivartin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2023 12:33:07-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2023 12:23:03-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Camen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/03/2023 13:09:08-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2023 12:37:41-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4428/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

Muchos consideran que la productividad de un congresista de la República se reduce al número de proyectos presentados. Otros, consideran que se debe evaluar el número de proyectos aprobados y/o leyes promulgadas. Por ello, al existir esta disyuntiva, algunos congresistas no tienen reparo en presentar la mayor cantidad de iniciativas legislativas sin importar que el tema propuesto o fórmula legal ya haya sido debatida y aprobada en alguna comisión. Además, astutamente, se han presentado casos en donde los congresistas solicitan acumular un proyecto de ley o resolución legislativa minutos antes de pasar a la votación en el Pleno. Así, tenemos casos en donde se acogen a la práctica de que el presidente una Comisión acepte la acumulación de su proyecto sin importar que no se recoja parte o la totalidad de la fórmula en el dictamen que se aprueba.

Actualmente, existe un acuerdo del periodo 2002-2003 que regula la acumulación de iniciativas legislativas, pero la práctica parlamentaria lo ha dejado sin efecto, por lo que es necesario modificar el reglamento para incluir la propuesta que permitirá mejorar el trabajo legislativo tanto de los congresistas como de los trabajadores del Congreso.

La población tiene mucha expectativa sobre la labor de sus representantes; por eso, es importante que se genere una cultura de presentación de iniciativas de autoría propia y que en caso uno o más congresistas coincidan en un tema, éste pueda tener un amplio debate en las comisiones dictaminadoras e incluya los aportes de todas las partes con antelación. Además, se debe tener en consideración que todos los congresistas miembros de las diferentes comisiones pueden hacer aportes en medio del debate para mejorar los dictámenes sin necesidad de presentar una nueva iniciativa legislativa.